

GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Carlsruhe 2 de Noviembre.

Se esperan algunas variaciones en nuestro sistema, particularmente en la administración superior, cuyo reglamento deberían aprobar antes las Camaras en su sesión de 1821. Sin embargo advertimos con satisfacción, que el Gobierno atendiendo á los votos que se manifestaron en la última sesión, ha tomado ya varias disposiciones para llevar á efecto los deseos de los Estados.

Manheim 6 de Noviembre.

La incertidumbre en que se hallan los Gobiernos de la Alemania meridional es un estado tan violento que desfavorece sumamente no solo á las relaciones mercantiles, sino á la opinión pública acerca de la estabilidad de los negocios políticos. Nuestra plaza es acaso la que mas ha sufrido despues de las conjeturas sobre una guerra entre Austria y Nápoles; pues nuestros especuladores han perdido mucho en las empresas en que se merieron con los billetes del empréstito de Rothschild, y varias familias han quedado arruinadas.

No se cree generalmente que llegue á alterarse la paz de Europa; pero los preparativos militares hechos tiempo há, los rumores sobre otros nuevos que se disponen, la multitud de conjeturas que se forman acerca del resultado de las conferencias de Troppau, las noticias á que se propasan los que parece estar deseando guerra y estragos, el continuo tránsito de correos de unos puntos á otros, el recelo que indica el comercio en sus especulaciones, la idea propagada acerca de nuevos proyectos, respecto de los Gobiernos de la Confederación Germanica, todas estas circunstancias tienen en una desagradable ansiedad á la Alemania, y acaso á todo el continente; y semejante estado de incertidumbre es muy perjudicial por todos respectos: de manera que se desea del modo mas eficaz saber el resultado, ó la base principal de las negociaciones de los dos Emperadores, de cuya prudencia y buen corazon depende la tranquilidad de Europa; y es de esperar que desengañados de las falsas ideas que varios escritores han estado publicando cuatro meses há sobre la pretendida anarquía en el reino de Nápoles, acaben de tranquilizar los ánimos, reduciendo sus providencias á las medidas políticas que sus intereses y el de sus vecinos puedan tener por necesarias como mera precaucion.

Heidelberg 6 de Noviembre.

Se notan grandes movimientos en las tropas prusianas que guarnecen las plazas del gran ducado del Bajo-Rin. Los regimientos 29 y 30 de infantería prusiana salieron el 17 del pasado de Coblenza con direccion á Sarre-Luis y Tréveris para pasar desde allí á Luxemburgo, donde compondrán parte de la guarnición belga-prusiana que hay en aquella plaza. Otros muchos regimientos han recibido tambien orden de pasar á nuevos destinos.

El general austriaco conde de Nugent, que en los dias de la última revolucion mandaba el ejército napolitano, se vió precisado, como se dijo entonces, á alejarse de Nápoles para evitar el furor del pueblo. Ahora que se halla en Viena, se asegura que acaba de presentar en el consejo áulico de la guerra un recurso pidiendo se le dé mando en el ejército de Italia.

Las últimas noticias de Viena no dejan de ser bastante interesantes.

Aseguran tambien que se han pasado notas diplomáticas de la mayor importancia de unos Gabinetes á otros. El

príncipe Ruffo, embajador de las Dos Sicilias en Viena, salió el 2 de Octubre de aquella capital; pero no ha pasado á Troppau, y parece que no asistirá á las conferencias de los Soberanos.

Varias casas de comercio de esta ciudad han tenido aviso de que va á trasladarse á Viena la junta llamada europea, compuesta de los ministros de las cinco grandes potencias, que existia en Paris para tratar de los negocios generales de Europa.

Francofort 8 de Noviembre.

Anuncian algunas cartas de Munich que se trata de adelantiar la sesión de los estados bivaros. Aunque son trienales, y de consiguiente no deberían convocarse hasta el año 1822, la necesidad de acelerar la redacción de leyes importantes, y particularmente los dos códigos, se ha juzgado bastante motivo para esta convocacion extraordinaria; bien que todavía no hay nada de positivo.

ITALIA.

Trieste 25 de Octubre.

Los síntomas de peste que se habian manifestado en la Bosnia habian ocasionado aquí algun recelo; aunque parece que las noticias eran exageradas, tememos sin embargo todavía que se confirmen.

Nuestro comercio es poco activo en el día; los algodones de Egipto y el anís son los únicos géneros que han subido algo, los demas han decaído mucho. Las sedas en rama, que son muy buscadas en el día por nuestros comerciantes, han subido en Venecia y en la Lombardia. Nuestro comercio con Nápoles es casi nulo; pero no hay orden alguna que lo prohiba.

Hemos visto con extrañeza en algunos periódicos que se iban á embarcar tropas en este puerto para Ancona, y tal vez para entrar en el reino de Nápoles. Nada sabemos aquí de semejante embarque, ni hay en estas cercanías tropas dispuestas para el efecto; antes al contrario se ha disminuido nuestra guarnición pasando una parte de ella á guarnecer á Clagenfurth, en la Carintia, pues las tropas acantonadas allí habian salido para Treviso.

Nápoles 27 de Octubre. — Sesión del día 25.

El Sr. Colaneri leyó por segunda vez las proposiciones siguientes: 1.^a del Sr. Caracciolo, relativa á un proyecto de economía rural: 2.^a del Sr. Castagna sobre la actividad en los preparativos de guerra: 3.^a del Sr. Pepé para excitar al poder ejecutivo á satisfacer los deseos públicos poniendo el ejército en actitud de resistir cualquier agresion enemiga que pudiese sobrevenir: 4.^a del Sr. Natale sobre la abolición de las aduanas internas, y la de toda especie de derechos de baronía en Sicilia: 5.^a del Sr. Dragonetti para que los milicianos de cada provincia tengan un cuerpo de artilleros, y á lo menos seis piezas de artillería: 6.^a del Sr. Borrelli, relativa á la ejecución del art. 181 de la Constitución: 7.^a del Sr. Netti sobre el arresto del Sr. Palladino y sus compañeros: 8.^a del Sr. Faltacone para que se invite á los ciudadanos de todas clases á presentar exposiciones sobre los abusos de la administración: 9.^a del Sr. Catalani, que pidió la reclamacion hecha por el príncipe de Castelfidara en Paris, y que se le abra un juicio sobre su conducta.

El Sr. Incarnati en la discusión sobre las aduanas, manifestó los muchos y enormes abusos que se cometen en las intendencias y recaudacion de las rentas públicas, y añadió que el voto de su provincia era que se disminuyesen los impuestos, y se hiciese una reforma en la administración de las

intendencias. «Este objeto, dijo, es de tanta importancia, y se halla tan profundamente grabado en mi corazón, que no cesaré de hablar de él hasta que el auguste Congreso le tome en consideración y haga cumplir los deseos de mis comitentes, que lo son también de la nación entera.» Pidió quedasen suprimidos los sueldos de los empleados que no trabajan, ó trabajan mal; que se quiten las pensiones á los que la edad y talentos útiles permiten continuar en el servicio del Estado, y quieren más estar ociosos que ser empleados nuevamente; que se cercenen las pensiones de gracia, sin que las mayores puedan pasar de 30 ducados. (*Es demasiado, es demasiado.*) El Sr. Incarnati, *este es mi dictamen, á vosotros os toca rectificarlo*, y continuó diciendo: «Disminúyanse las rentas de los obispos, los cuales tienen menos necesidades, y por su instituto no pueden vivir en la abundancia sin oponerse á las máximas del evangelio; determinese la congrua de todos los obispados, y el *maximum* sea de 60 ducados, que solo deberán asignarse al obispado de Nápoles; y la sabiduría del Parlamento decidirá si los obispados han de dotarse con bienes raíces ó con renta pecuniaria: arréglese en todas las administraciones el número de los empleados, que por ser excesivo causa más daño que utilidad; desaparezcan las administraciones que no son necesarias, y reúnanse en una sola la multitud de direcciones, de impuestos directos é indirectos.» &c. &c.

El Sr. Tafuri leyó dos informes de la comisión de Legislación sobre solicitudes de ciudadanos particulares, é hizo después una proposición, en la cual, á continuación del proyecto de ley propuesto por el ministro de los Negocios eclesiásticos, pidió la abolición de la *testa di procuratore*, del *sustitito caritativo*, del *sinodatico*, del *cattedrario*, de la *quarta decima*, de la *quarta funeraria*, de la *quarta dell'oblazione spontanea*, y de otros derechos que los obispos exigen del clero. El orador añadió que era de opinión que los obispos, atendiendo á la dignidad de su carácter, hiciesen una renuncia espontánea por anticiparse á las disposiciones de la ley. (*Bravo! bravo!*)

El Sr. presidente pidió se encargase al ministro de Marina proporcionase una pensión á la familia del bizarro baron Giuseppe De Cosa, que murió en las aguas de Sicilia peleando por la patria.

INGLATERRA.

Londres 12 de Noviembre.

CAMARA DE LOS LORES. — Sesión del 8.

El lord Holland se levantó, y dijo que una indisposición le había impedido tomar parte en la discusión pendiente; que había sabido después que durante su ausencia se había insertado en el diario de la Cámara una protesta formal, en que deseaba poner su firma, pero que se lo había prohibido una orden de la misma Cámara; que no obstante, habiéndose convencido por los argumentos de los abogados y por los debates de la Cámara de cuán inútil é inconstitucional era el *bill*, y cuán perjudicialísimas sus consecuencias, replicaba á sus Señorías le permitiesen añadir su nombre al de los Pares de la oposición.

El conde de Darnley reclamó el mismo permiso, y el conde de Minto pidió que se le dispensase de conformarse en esta parte con la orden de la Cámara.

El conde de Lauderdale propuso que se leyese inmediatamente la orden; y así se verificó. En ella se mandaba que á ningún Par se le permitiese protestar ni firmar su protesta hasta las dos de la tarde del día siguiente al de la resolución contra que quería protestar.

En seguida se volvió á la discusión pendiente sobre la cláusula del divorcio.

El arzobispo de *Tulim* dijo que, aunque con alguna repugnancia, no podía menos de exponer á sus Señorías que á pesar de todo lo que se había dicho con relación al verso 32 del capítulo v del evangelio de S. Mateo, estaba mucho tiempo hacia resuelto á votar contra la cláusula del divorcio. Si yo puedo probar, prosiguió el reverendo prelado, que la ilustre Señora, cuya conducta estáis encargados de inquirir, fue abandonada por su marido en la flor de su edad, y si consigo demostrar á VV. SS. con repetidos ejemplos de la sagrada Escritura cuán rásprobo es á los ojos de Dios el esposo que abandona de este modo á su esposa, os convencereis que debo votar contra una cláusula que se di-

rigiría á exonerar al Rey del contrato matrimonial, y á dejadle en libertad para casarse con otra mujer. Pero me limitaré por ahora á recordar á VV. SS. la carta que en aquel tiempo escribió el Rey á su esposa cuando la abandonó; y para probaros cuanto ofende á la Divinidad tan reprensible conducta, citará el capítulo II de Malachias, en donde el Profeta lora el abandono de las esposas, y declara que Dios ha vuelto las espadas á Israel por causa de tan grave pecado contra la ley.

El obispo de Peterborough dijo que si se omitía la cláusula del divorcio, sería preciso insertar en el *bill* una cláusula explicativa para que se pudiese entender.

El arzobispo de York expuso que él nunca había oído decir que la sagrada escritura no considerase el adulterio como causa suficiente para el divorcio; pero que según el lenguaje general de la misma sagrada escritura con relación á la santidad del matrimonio, y á las reciprocas obligaciones que impone, no creía que pudiese en conciencia votar por la cláusula del divorcio.

El lord Redesdale dijo que el matrimonio era más bien un contrato civil que un voto religioso; que le parecía que este contrato no interesaba solamente á las partes contratantes; que la cláusula de degradación sería en realidad una cláusula de divorcio; que por consiguiente era indecoroso que una mujer degradada continuase siendo Reina, y esposa del Rey; y por último que sus Señorías debían tener presente que el contrato que unía al Rey y á la Reina no era un contrato puramente personal.

El lord canceller manifestó que si los sentimientos religiosos de la Cámara y de la nación eran contrarios á aquella cláusula, no insistiría en ella, antes bien sustituiría otra en su lugar que no tuviese aquel inconveniente.

El marques de Lansdown dijo que protestaba contra el *bill*, porque sería un *bill* de degradación sin serlo de divorcio, y que semejante doctrina era incompatible con la Constitución.

Otros muchos lores hablaron en pro y en contra de la expresada cláusula de divorcio, la cual puesta á votación quedó aprobada por 129 votos contra 62: mayoría 67.

— La conducta del duque de Newcastle y de los lores Sommerset y Shaftesbury, que votaron por la segunda lectura del *bill* sin haber oído las declaraciones en favor de la Reina, ha dado lugar á algunas amargas observaciones en la Cámara de los lores. Los ministros que tenían presente la enfática declaración hecha por el lord Liverpool al principio de la causa, en la cual dijo que esperaba que ningún lord votaría sin haber oído todos los interrogatorios, no se han atrevido á acudir á su defensa; y el duque de Newcastle manifestó su indignación por haberse tratado de privarle del inapreciable derecho de juzgar un hecho sin oírle.

Si algunos individuos de la clase media hubiesen procedido como estos tres Pares, no se podría dudar de los resultados; pero hemos advertido tiempo há que el convencimiento de lo que es justo y decoroso se disminuye á medida que se adquiere un grado más elevado en la sociedad; y la razón de ello es palpable. Las clases elevadas se hallan en cierto modo independientes de la opinión pública; la riqueza les da siempre estimación, y sea cual fuere su conducta nunca carecen de protagonistas y aduladores. Pero un individuo de la clase inferior no puede contrarrestar la opinión pública. Apenas la ultraja, todos huyen de él como de un apestado; de modo que el buen concepto de sus conciudadanos es cosa indispensable para su existencia. Esta opinión pública, siempre presente en su imaginación, no puede menos de influir poderosamente en su moralidad; y he aquí cómo se hallan siempre vinculados el honor y la lealtad en las clases medias de la sociedad.

FRANCIA.

Paris 13 de Noviembre.

El *Constitutionnel* hace la feliz observación de que de 1370 enfermos admitidos en los hospitales de París durante el mes de Octubre último, no existen sino dos afectos de viruelas. A vista del poderoso estímulo con que la augusta familia Real promueve la propagación de la vacuna, y después del ejemplo de un hijo de Francia sometido á este preservativo, debemos creer que si existiesen todavía algunas prevenções contra este precioso descubrimiento, ce-

derian enteramente á tan saludable influencia... *Regis ad exemplar.*

—En el periódico de esta capital intitulado el *Diario de los debates* se publicó pocos días há el artículo siguiente:

Lo que quieren los realistas.

La época de las elecciones se va aproximando poco á poco, y la suerte de nuestra hermosa patria va á decidirse. Estas elecciones dirán si los franceses desean conservar lo que han adquirido á costa de inmensos sacrificios, ó si exponiéndose á nuevas tormentas, sin mas pretexto que el de conseguir lo que ya tienen, y sin mas interés que el de algunos facciosos, quieren empezar una nueva revolución con todos los desórdenes y calamidades que son consiguientes á ella, y sacrificar por este medio la prosperidad pública, la paz exterior, la tranquilidad interior, y en una palabra todos los bienes que debemos á la restauración de la augusta familia que gobierna la Francia.

En una crisis tan importante y decisiva parece conveniente y aun necesario de vanecer las aprensiones tan ridículas como terribles de algunos, y las mentiras y calumnias con que procuran oírse desnaturalizar las intenciones de los realistas. Empezaré por confesar ingenuamente que algunos de ellos tienen sin duda justos motivos de echar menos lo pasado; ¿pero quién de sus contrarios puesto en su lugar no haría lo mismo? Mas al fin son hombres, son franceses, y acostumbrados á los sacrificios generosos no dudaran un momento en hacer á su patria y aun á su mismo interés bien entendido el de la amarga memoria de su antiguo estado.

Veamos pues ahora, en una profesion de fe llana y sincera, lo que verdaderamente desean.

Desean la Carta, porque sin ella se originarian nuevos disturbios, cosa que aborrecen mas que nadie, porque ninguno mas que ellos ha sido víctima de la discordia.

Quieren la Constitucion actual, porque la ha dado el Rey, y la han jurado los Príncipes de su sangre, porque toda la nacion la desea, y porque habiendo cordura puede hacer á la Francia fuerte, gloriosa y feliz.

Quieren la libertad, porque tambien les asegura el goce de sus derechos; pero la quieren racional, templada, y tan distante de la licencia como del despotismo.

Quieren la igualdad, porque es el idolo de sus paisanos, y (lo diré sin rebozo) la manía del siglo; pero la quieren justa y arreglada á la ley; en fin del modo que puede realmente existir.

Quieren la monarquía segun la han preparado los acontecimientos, segun la exigen las circunstancias del dia, y como la ha modificado la sabiduría del Rey; porque, siempre adictos al sistema monárquico, éeren, por lo que ha pasado en Francia y en Europa, que cualquiera otra especie de monarquía es imposible para los franceses.

Quieren la dinastía de los Borbones, porque sin ella se desvanecerian la Carta, la Constitucion, la libertad, el comercio, las riquezas, las artes, el reposo interior y la paz exterior, para que ocupasen su lugar las turbulencias y las calamidades públicas, que despues de acarreararnos la anarquía, acabarían por subyugarnos al despotismo.

Quieren la legitimidad, porque 10 siglos de experiencia les han demostrado sus ventajas, y mil egemplares su necesidad.

Quieren en fin la religion, porque no hay sociedad sin ella, y porque la que profesan de corazon ha contribuido en gran manera á ilustrar el reino cristianísimo. Y por último, lo que quieren ante todas cosas es unirse estrechamente al Rey, que la Providencia les ha restituido milagrosamente; y que desde la altura de su trono ha hecho oír su elocuente y paternal voz en su proclama del 26 de Octubre, proclama tan propia para ilustrar los entendimientos, conmover los corazones, y conciliar todos los ánimos. Unirse íntimamente, sin distincion de opiniones, á todos los que desean como ellos defender la monarquía, salvar la Francia, y conservar la augusta familia, que solo puede afianzar su felicidad, su sosiego, y aun su existencia; he aquí su invariable voluntad.

Conocemos muy bien á los realistas de todas las clases, y la mudanza que han ocasionado en ellos las circunstancias, los peligros y las esperanzas comunes para no estar bien ciertos de que no nos desmentirán.

Considere pues ahora todo elector racional si todos los que no sean realistas, y que concibiendo criminales pro-

yectos, ó dejándose llevar de vanas ilusiones, pretenden á la sombra de las ideas liberales llevar tan adelante la libertad que degeneren en licencia; en fáquecer de tal modo la Monarquía, que se convierta en democracia; al car de tal manera á las autoridades que no les quede ni una fuerza; socabar de tal modo el trono que se demore con estruendo, envolviendo en su ruina, acaso para siempre, el poder y la prosperidad de nuestra patria; que considere pues, repito, todo elector si semejantes hombres ofrecen las mismas seguridades y garantías, y si son ellos los verdaderos amigos del pueblo frances.

NOTICIAS DEL REINO.

Bilbao 18 de Noviembre.

El domingo 12 del corriente á las nueve y media de la mañana las dos compañías de la milicia nacional de la villa de Rentería se formaron en la alameda llamada de Ugarrice, desde donde se dirigieron con tambor batiente al templo, y despues de una misa solemne, pronunció el cura párroco un enérgico discurso, explicándoles el objeto de la institución de la milicia y sus obligaciones; á cuyo acto siguió el juramento, que presaron en la forma prevenida por el reglamento. Concluida esta ceremonia salieron en formación, acompañadas del ayuntamiento consuetudinal y del ilustre cabildo eclesiástico, y al llegar á la plaza el comandante dió la voz de *viva la constitucion*, que fue repetida con el mayor entusiasmo por las dos compañías y por todos los demás concurrentes. En seguida se sirvió un abundante refresco en la casa concejil, y por la tarde hubo bailes y regocijos públicos al uso del país.

Plencia (provincia de Vizcaya) 20 de Noviembre.

Los milicianos locales de esta villa concurren ayer llenos del mayor entusiasmo á las casas consistoriales, donde su comandante D. Felix de Orne Echevarria, teniente retirado de los ejércitos nacionales, que se presentó voluntario en esta milicia, aunque estaba exceptuado segun reglamento, les manifestó las nuevas obligaciones que habian contraído, y penas correccionales á que estaban sujetos como milicianos, haciéndoles ver cuán suaves eran estas, y cuántas ventajas traía á la patria este servicio. Luego pasaron acompañados del alcalde y ayuntamiento consuetudinal á la iglesia parroquial, donde despues de una misa solemne pronunció el dignísimo cura párroco D. Francisco Agustín de Arrarte un discurso, en que les pintó con los colores mas vivos la obligacion en que se constituían. En seguida prestaron el juramento con el mayor júbilo y entusiasmo, y desfilaron por la plaza de la Constitucion, diciendo viva la Constitucion, viva la milicia nacional, viva la patria, y viva el Rey constitucional.

Madrid 26 de Noviembre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Con presencia de lo expuesto por el tesorero general de la Nación, y para evitar las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia del decreto de 3 de Setiembre último sobre la clasificacion de empleados cesantes, retirados y jubilados, se ha servido S. M. mandar que se observen las reglas siguientes:

1.^a Todos los consejeros efectivos, alcaldes de casa y corte, regentes y oidores, así como los militares sobrantes, cesantes y reformados, comprendidos en los artículos 1.^o y 2.^o del decreto de 3 de Setiembre próximo pasado, presentarán en la seccion de clasificacion el nombramiento original, que se les devolverá, quedando copia.

2.^a Los demas empleados comprendidos en los artículos 3.^o y 7.^o presentarán en la misma seccion sus nombramientos originales ó copias certificadas por las autoridades respectivas para acreditar sus años de servicio activo y el sueldo de su último destino, sin que para el efecto sean suficientes las simples hojas de servicio ó los empleados civiles.

3.^a Para la presentacion de dichos documentos, tanto en las provincias como en la seccion de la tesorería general, se fija el término de un mes; pasado el cual no se admiti-

rán, á no ser en casos muy particulares, y por motivos poderosos que la hayan impedido, lo que deberá justificarse.

4.^a En las clasificaciones se hará mérito del aumento de los años de servicio concedido á la milicia por la última campaña.

5.^a No se hará mérito en ellas de los años de servicio de temporero ó auxiliar, por deberse considerar como asalariados ocasionales.

6.^a Se admitirán los años de servicio de meritorio sin sueldo á los que hubiesen obtenido Real orden ó nombramiento de autoridad facultada por el Rey.

7.^a Para la graduacion que debe hacerse de sueldo de los cesantes, reformados y jubilados no se comprenderán las gratificaciones, adealas, ayudas de costa &c. que hubiesen obtenido.

8.^a El *maximum* de 40⁰⁰ reales, á que se refiere la primera clase del artículo 13, se contraerá precisamente á los jubilados por total imposibilidad física en el servicio, en el concepto de reunir largos años de servicio.

9.^a Se previene á los intendentes que en el modelo que se les dirigió en 29 del próximo pasado para la formación de listas de clasificación de empleados expresen en la casilla del último empleo que obtuvieron la dotacion que disfrutaban, sin cuyo requisito no puede la seccion de clasificación de la tesorería general practicar la comprobacion de dichas listas, para fijar la líquida cantidad que en lo sucesivo deban percibir los cesantes reformados y jubilados. Que por cesantes ó reformados deban considerarse todos aquellos empleados que en las propuestas hechas con arreglo al nuevo sistema de rentas no se hallen comprendidos en plazas efectivas, aunque dichas propuestas pendan de aprobacion. Que examinen escrupulosamente y bajo su responsabilidad los defectos que para no continuar en el servicio aleguen los empleados, cuyos años de servicio les dan derecho á disfrutar de todo su sueldo, y mas particularmente los que le gocen de 6⁰⁰ rs. abajo, pues asegurados de disfrutarle holgadamente podrian eludir el ser empleados. Que comprueben con la mayor escrupulosidad los documentos originales de que aparezca el número de años de servicio y las dotaciones que se fijen en las listas de clasificación que deberán pasarles los contadores, y á quienes devolverán dichos documentos originales. Que en manera alguna admitan las épocas de servicio al intruso, ni la de suspension personal, cesacion por reforma ó jubilacion. Que no consideren comprendidos en clase de cesantes ó reformados á los individuos del resguardo, aun cuando no se les haya destinado á las fronteras. Que á los individuos del resguardo montado que deban quedar, ó estuviesen cesantes, reformados ó jubilados, se les deduzcan los cinco reales diarios que tenían asignados para la manutencion de caballo.

10. Los contadores que por malicia ó descuido certificasen algun documento que no estuviese debidamente justificado, consultando los que ofrezcan la menor duda, serán separados de sus destinos irremisiblemente.

11. Los asesores, fiscales, procuradores, escribanos y demas empleados de los juzgados de las subdelegaciones extinguidas serán considerados como cesantes, si eran empleados de Real nombramiento con sueldo fijo. Palacio 8 de Noviembre de 1820.

Circular del ministerio de la Guerra.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado la Real orden siguiente:

Hallándose vacante el empleo de teniente de Rey de la plaza de Valladolid, provincia de Castilla la Vieja, correspondiente á la clase de coronel, y con el sueldo de 18⁰⁰ rs. anuales, lo digo á V. de Real orden para que circulándolo á quienes por su parte corresponda, dirija V. las instancias de los individuos que soliciten dicho destino; en el concepto de que se fija el término de 60 dias, contados desde esta fecha, y pasado este no se dará curso á instancia alguna. Madrid 20 de Noviembre de 1820.

VARIEDADES.

Sociedad de fomento en los Estados-Unidos de América.—La sociedad del fomento de la industria se juntó en Washington á últimos de Diciembre, y á pesar de que las noticias que habia pedido sobre el estado de las fábricas en los dominios de la Union le habian llegado in-

completas, recogió sin embargo algunos datos importantes. Hay 60 fábricas de tejidos de algodón, cuyo valor se regula en 1.500.000 duros; trabajan en ellas 100 operarios, y pueden suministrar cerca de un millon de anas cada año. Hay 36 fábricas de paños, que emplean anualmente 160.000 libras de lana. Las ferrierías son uno de los ramos mas importantes de la industria americana. Los capitales dedicados á las fábricas de pólvora, de vidrio y de papel se valúan en 80.000 duros.

RUSIA. *Jardinería.*—El clima de Rusia hace que sean allí mas necesarios que en otros muchos países los invernáculos para la jardinería; así es que no se perdona ocasion de perfeccionar cuantos medios artificiales pueden adelantar la vegetacion. Entre los inventos nuevos llaman mucho la atencion los hoyos de vapor que introdujo en Petersburgo el conde de Zubow, y ha puesto en uso con muy buen efecto el doctor Fischer en el jardin botánico de Gorinski, cerca de Moscov. Estos hoyos se llenan de tierra, y se calientan con un conducto de vapor, que atraviesa una charca de agua que hay debajo del hoyo. Caliente el agua por este medio comunica su calor á la tierra que está inmediata á su superficie, extendida sobre unas tablas agujereadas, y produce de este modo el mas alto grado de temperatura. La tierra conserva por muchos dias el calor, aunque el fuego que pasa por el conducto se haya apagado.

NÁPOLES.—El naturalista español Gimbernat ha descubierto en las aguas termales de *Baden* en Alemania, y en las de *Ischia*, isla del reino de Nápoles, una sustancia animal que se asemeja á la carne humana, cubierta con su piel, y que apellida *zoagenes*; y tambien ha visto cerca del palacio de *Epomeus* y en los valles de *Sinigaglia* y *Negroponto* varios peñascos cubiertos de esta sustancia singular; la cual, puesta en el destilador da los productos propios de las materias animales, y haciéndola hervir, se saca de ella una gelatina que puede usarse para encolar papel.

El mismo naturalista condensó poco tiempo há, por medio de un aparato adecuado, los vapores que salian del cráter del Vesubio, y obtuvo una cantidad de agua bastante considerable; la cual, sin dar indicio alguno de ácido, tenia sin embargo cierto sabor á grasa, y un olor bastante fuerte á materias animales quemadas.

ANUNCIOS.

En junta general de acreedores á los concursos de Vertiz y Oteiza, en la Nueva España, se acordó el repartimiento de un 44 por 100, á que ascendían los intereses realizados en aquella fecha, el que se puso en egecucion en 23 de Diciembre del mismo año en que se verificó dicha junta, comunicándose al público por los periódicos de México, á fin de que los legítimos interesados concurren á recibir su respectivo haber, cuyo aviso se ha repetido en distintas épocas por los mismos periódicos. Sin embargo de esto faltan muchos que ni han ocurrido ni se sabe quienes sean legítimamente en el dia; por cuya razon, y atendiendo á que en la Península deben existir algunos que de Nueva España se han trasladado á ella, y otros en quienes por herencia ú otros motivos hayan recaído derechos legítimos que tal vez los tendrán olvidados, ó ignorarán aquella disposicion, se da este aviso por medio de la gaceta del Gobierno y diario mercantil de Cádiz, á fin de que los que sean interesados ocurran por medio de apoderados á recibir su haber por medio de los correspondientes libramientos, que les expedirán en México Don Ramon Martinez Arellano y D. Vicente Garviso, que viven en dicha ciudad, portal de Agustinos, casa núm. 1; advirtiéndolo al mismo tiempo, que pendiendo la conclusion de dichos concursos de la corta recaudacion que pueda hacerse de las dependencias activas que hay pendientes, todas de la clase de dudosas ó perdidas, es preciso que todos los poderes contengan la facultad de poder transigir y finalizar en el mejor modo que los apoderados hallen por conveniente, á fin de no hacer este asunto interminable.

Vindicacion de los extravíos imputados al general D. Rafael del Riego el 7 de Setiembre en las Cortes. Véndese en la librería de Ranz.

Variaciones para forte-piano sobre el tema de la cancioneta vascongada *Itzasora Irtenais*, compuestas nuevamente y dedicadas con Real permiso á S. M. la Reina de España Doña María Josefa Amalia de Saxonia, por Antonio Bullé. Se hallará á 18 rs. cada ejemplar en la librería de Ortega, y en Bilbao en la casa del autor.